



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO.: 4.173.-

EXPEDIENTE N°: 2191/2026

**AUTOS: “TORRES, NATALIA VERONICA c/ SWISS MEDICAL ART S.A.
s/RECURSO LEY 27348”**

Buenos Aires, 09 de febrero de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

53624/2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- En estas actuaciones la Sra. Natalia Verónica Torres reclama de Swiss Medical ART S.A. por vía de recurso ley 27.348, la reparación de los daños padecidos como consecuencia de las labores prestadas para Estisol S.A., alegando padecer dolencias en ambos miembros superiores y cadera e incapacidad psicológica, según surge del Expte. 283962/2025, iniciado el día 10.06.2025.

II.- En la Causa N° 53259/2025, caratulada “Torres Natalia Verónica c/ Swiss Medical ART S.A. s/ Recurso Ley 27348”, la Sra. Torres reclama -también por vía recurso Ley 27348- la reparación de los daños padecidos, que atribuye a sus labores para Estisol S.A., agitando padecer afecciones visuales e incapacidad psicológica, acorde se desprende del Exte. S.R.T. N° 44560/2025, iniciado el día 29.01.2025, la que ha sido abierta a prueba.

III.- Del análisis de ambas causas surge que si bien el objeto reclamado es disímil, pues en la primera de las causas mencionadas se reclaman afecciones por miembros superiores y cadera y, en la segunda, por visuales, lo cierto es que en ambos pleitos se reclama incapacidad psicológica, se vincula a esas patologías a las mismas tareas y bajo la cobertura de una misma Aseguradora.

Sin perjuicio de lo que corresponda decidir en la etapa procesal oportuna, las cuestiones que deberán resolverse advierten respecto a la posibilidad de que la sentencia que se haya de dictar en uno de los juicios pudiere producir efectos de cosa juzgada en el otro.

Por todo ello he de concluir que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el art. 44 L.O. y por ende, la acumulación de estas acciones resulta procedente.



1.- Disponer la acumulación de la acción incoada en los autos ““Torres Natalia Verónica c/ Swiss Medical ART S.A. s/ Recurso Ley 27348” (Expte. N° 2191/2026), que tramitan ante éste Juzgado a la Causa N° 53259/2025 caratulada “Arribillaga José Luis c/ Federación Patronal Seguros S.A. s/ Recurso Ley 27348”.

2.- Regístrese, tómese nota en el Libro de Entradas del Juzgado, hágase saber a las partes, letrados, perito médico y a la Secretaría General de la Excma. Cámara mediante oficio de estilo;

3.- Hágase saber a las partes y perito médico que, en lo sucesivo, sus presentaciones deben ser efectuadas para la Causa N° 53259/2025, en tanto la Causa N° 2191/2026 figurará en el sistema Lex 100 como “Fuera de Trámite” como consecuencia de la acumulación dispuesta supra.

4.- Atento la acumulación dispuesta, hágase saber a las representaciones letradas de la demandada que deberán unificar personería, dentro del plazo de tres días; NOTIFIQUESE.

5.- Siendo que en la Causa N° 53259/2025 ya ha sido designado perito médico el Sr. PANTONI PABLO ROQUE, hágasele saber al nombrado que deberá ampliar su informe expidiéndose con relación a la afección en ambos miembros superiores y cadera (según surge de los puntos periciales obrantes a fs. 117/118 y 118; y fs. 151/152 y 152/153, respectivamente, del Expte. S.R.T. N° 283962/2025, bajo apercibimiento de remoción y pérdida del derecho a percibir honorarios. NOTIFIQUESE;

6.- Hágase saber al perito que el estudio de psicodiagnóstico se realizará a través del Gabinete de Psicología de la U.B.A., debiendo adjuntar la orden médica respectiva.

7.- Respecto de las pruebas informativa ofrecida por la actora a IMAGMED S.A., líbrese el mismo conforme lo dispuesto en el auto de apertura a prueba de la Causa N° 53259/2025.

8.- Desestímase las pruebas confesional, documental en poder de la parte demandada, restante informativa y pericial contable, peticionadas por la actora; al igual que la prueba informativa incoada por la demandada, ambas en el Expte. S.R.T. N° 283962/2025, por inconducentes.

9.- Con relación al informe de ARCA por el siniestro de mayo 2025, estése al informe de ARCA que se agrega en este acto y se hace saber a alas partes;

10.- **NOTIFIQUESE** a las partes, perito médico y al Sr. Fiscal.

Alberto M. González
Juez Nacional





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

En la fecha, libré notificaciones electrónicas a las partes, perito médico y al Sr. Fiscal.
Conste.

Diego L. Bassi
Secretario

